



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA
CONTRATACION

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José María Chapín que da fe del acto.

Y de otra parte, Doña Lucía González-Mendiondo Carmona mayor de edad, Presidenta de la Asociación Centro de Cultura Popular con CIF G22.020.747 domiciliada en Huesca en la Calle Canellas 13 2º, inscrita en la Unidad Registral de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, con número 01H0447/1982 desde el 11 de octubre de 1982 y adaptada a la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, desde el 1 de junio de 2007 y que manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, DICEN:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de Alcaldía de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis con número 4.538 aprueba la contratación de la actividad e inicia el expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de quince de noviembre de dos mil dieciséis con número 5.059. Asimismo en la misma resolución se aprueba la tramitación del expediente mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP.

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, vistos los informes técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de enero de 2017 acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la Asociación Centro de Cultura Popular.

IV.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha doce de enero de dos mil diecisiete con núm. 67 se requiere a la citada Asociación para que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presenten en el plazo de diez días hábiles la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares con el objeto de proceder a la adjudicación del contrato.

V.- Presentada la documentación en tiempo y forma la Alcaldía Presidencia con fecha veintisiete de enero de 2017 con número 236 adjudica el contrato ASOCIACIÓN CENTRO DE CULTURA POPULAR por un importe de 162.500 euros IVA excluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Doña Lucía Mendiondo-armona en la representación que ostenta se compromete la prestación del contrato de servicios que tiene como objeto la gestión de los programas de Infancia y Juventud Municipal bajo la supervisión del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca. El contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 162.500 euros CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS, IVA excluido.

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

debidamente conformadas por el Responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización administrativa del mismo. Podrá prorrogarse por un plazo de SEIS MESES por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 8.125 euros (OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS) que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

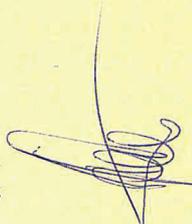
SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios humanos y materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los trabajadores, subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.

- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.



En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.



Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE

ALCALDÍA DE HUESCA

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA

Asociación Centro de Cultura Popular

Lucía González-Mendiendo Carmona

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO

José Mª Chapín Blanco

